BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 99, fecha: lunes, 26 de Mayo de 2025
Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php
Cod. Verificación:d0b855681858fab074628e551b75dc46ec46c9a5

SUMARIO

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "VILLANUEVA DE LA TORRE II", PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DUNAS DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS 3, S.L — BOP-GU-2025 - 1572

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LAS LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA EJERCICO 2025 — BOP-GU-2025 - 1574

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE DELINEANTE — BOP-GU-2025 - 1573

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2024 — BOP-GU-2025 - 1575

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (LÍNEA 1). PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO BOP-GU-2025 - 1577

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN MERCADILLO MUNICIPAL EJERCICIO 2025 TRIMESTRE 02 BOP-GU-2025 - 1576

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACION DE CONTADORES BOP-GU-2025 - 1580

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES BOP-GU-2025 - 1579

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BOP-GU-2025 - 1578

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/03/2025 AL PRESUPUESTO VIGENTE BOP-GU-2025 - 1582

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/02/2025 AL PRESUPUESTO VIGENTE BOP-GU-2025 - 1581

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

PRESUPUESTO DEFINTIVO EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 1584

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2024 BOP-GU-2025 - 1583

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL. BOP-GU-2025 - 1585

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) BOP-GU-2025 - 1586

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025 — BOP-GU-2025 - 1587

AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2024 — BOP-GU-2025 - 1589

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PARA EL I CONCURSO MUNICIPAL DE AUTOS-LOCOS DE LAS FIESTAS PATRONALES VILLANUEVA DE LA TORRE 2025 — BOP-GU-2025 - 1590

E.A.T.I.M. VALDEPINILLOS

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025 — BOP-GU-2025 - 1588

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

LISTADO ADMITIDOS Y EXLCUIDOS BOLSA FUNCIONARIOS INTERINOS ARQUITECTO — BOP-GU-2025 - 1591

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

CONVOCATORIA Y BASES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO — BOP-GU-2025 - 1592

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. VALDEPINILLOS

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025 — BOP-GU-2025 - 1593

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "VILLANUEVA DE LA TORRE II", PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DUNAS DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS 3, S.L

1572

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas en relación con las solicitudes de declaración en concreto de utilidad pública y de autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

- Referencia: 2703/01507. (DP: 19270200543-2020PROD051).
- Peticionario: DUNAS DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS 3, S.L. N.I.F. B88460985.
- Documentación Técnica: Proyecto técnico administrativo PSF Villanueva de la Torre II y sus infraestructuras de evacuación, presentado el día 13/10/2021, redactado y suscrito por el ingeniero industrial D. Jose Daniel Couceiro Sandá, en octubre de 2021.
- Características: Instalación solar fotovoltaica con potencia pico de 6.006 KWp, potencia nominal en inversores 5.075 kW y una capacidad de acceso de 5.000 kW compuesta por:
    - 12.012 módulos de 500 Wp instalados sobre estructura con seguidor a un eje.
    - 29 inversores de 175 kW cada uno.
    - 1 centro de transformación de 6000 kVAs, 0,8 kV/20 kV.
    - 1 RSMT desde el centro de transformación hasta el centro de seccionamiento y medida de 20 m.
    - 1 centro de seccionamiento y medida.
    - Línea aérea-subterránea doble circuito de alta tensión 20 kV y de 10.835 m con origen en el centro de seccionamiento y fin en la ST Villanueva de la Torre. Por el circuito 1 se evacuará la energía eléctrica generada por las ISFV Villanueva de la Torre I y II y por el circuito 2 de evacuará la energía generada por la ISFV Alovera; ambos circuitos comparten apoyos. Señalar que esta línea de evacuación, aunque estaba incluida en el proyecto básico de la instalación de referencia, ha sido autorizada mediante la resolución de autorización administrativa previa de Dirección General de Transición Energética de fecha 17/11/2023 por la que se otorga a Dunas Desarrollos Fotovoltaicos 3, SL la autorización administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica

denominada Alovera, infraestructuras auxiliares y de evacuación (Ref: 2703/01505).

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

- Ubicación: planta: polígono 1, Parcelas 40 y 42 de Cabanillas del Campo (Guadalajara).
  Línea de evacuación:
  - Inicio: Polígono 1, parcela 42, en término municipal de Cabanillas del Campo (Guadalajara).
  - Fin: Polígono 1, parcela 115 en término municipal de Villanueva de la Torre (Guadalajara).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha de 24/08/2023 DUNAS DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS 3, S.L. presenta solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones de referencia. Con fecha de 14/03/2024 presenta solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada “VILLANUEVA DE LA TORRE II”.

Segundo: Con fecha 10/01/2025 DUNAS DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS 3, S.L. presenta solicitud de DESISTIMIENTO de las solicitudes de declaración en concreto de utilidad pública y de autorización administrativa de construcción.

El titular justifica los desistimientos por la ubicación proyectada de la planta fotovoltaica en suelo rústico de reserva de Cabanillas del Campo (Guadalajara), afectado por la Modificación Puntual nº 10 del Plan de Ordenación Municipal (POM) de Cabanillas del Campo aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara el 2 de octubre de 2024 y publicado el texto articulado de sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 191 de 7 de octubre de 2024 (ANEXO II), y en la que queda prohibido, entre otros, el citado uso de parques solares fotovoltaicos en dichos suelos.

Tercero: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado, con fecha 27/03/2025, informe favorable en relación con el DESISTIMIENTO indicado en el antecedente segundo.

Cuarto: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe proponiendo el DESISTIMIENTO de la solicitud presentada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la emisión de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada, vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud

RESUELVO: Declarar el DESISTIMIENTO de las solicitudes de declaración en concreto de utilidad pública y de autorización administrativa de construcción de la instalación de referencia, por los motivos anteriormente indicados, y procediendo al archivo de los expedientes.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: https://www.jccm.es , código RKGU (apartado “Tramitación Online”).

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Toledo a 21 de mayo de 2025. El Director General de Transición Energética. P.S. La Secretaria General. (Art. 15 f) Decreto 112/2023, de 25 de julio). M. Carmen Martín Sánchez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LAS LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA EJERCICO 2025

1574

EXPOSICIÓN PUBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE NATURALEZA URBANA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2025, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA QUE HAN ENCOMENDADO LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL MISMO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ASÍ COMO DEL ESTABLECIMIENTO DEL PERIODO DE INGRESO (COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO).

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio de 2025, de todos los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, y que son todos los de la provincia a excepción de Alcocer, Almonacid de Zorita, Arbancón, Azuqueca de Henares, Casa de Uceda, Cubillo de Uceda, Espinosa de Henares, Fontanar, Fuentelahiguera de Albatages, Fuentenovilla, Galápagos, Guadalajara, Hontoba, Illana, Majaelrayo, Pareja, Puebla de Valles, Sacedón, Tamajón, Uceda, Valdeaveruelo, Viñuelas, Yebra y Yunquera de Henares. Dichas listas cobratorias quedarán expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias (entendiéndose por tal el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, así como exenciones y bonificaciones) recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público. La notificación se tendrá por efectuada tanto al sujeto pasivo principal y al resto de cotitulares del inmueble.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en periodo voluntario para dicho Impuesto, también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación de este, el comprendido entre el día 1 de junio y el 29 de agosto de 2025, ambos inclusive. La

comunicación del periodo se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicarán los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en las oficinas de los ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALARILLA (3%), ALBALATE DE ZORITA (3%), ALBARES, (3%), ALMOGUERA (3%), ALOVERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), ATANZÓN (3%), BARRIOPEDRO (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (5%), CASAR, EL (3%), CASTILFORTE (3%), CENTENERA (3%), COGOLLOR (3%), CHILOECHES (5%), DRIEBES (3%), DURÓN (5%), FUENCEMILLAN (2%), FUENTELVIEJO (3%), HENCHE (3%), HORCHE (3%), HUMANES (5%), MALAGUILLA (3%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MOHERNANDO (3%), MONTARRON (4%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), OLMEDA DE JADRAQUE (5%), OREA (3%), PASTRANA (3%), PIOZ (3%), POZO DE GUADALAJARA (3%), QUER (5%), RENERA (3%), ROBLEDILLO DE MOHERNANDO (3%), SAYATON (3%), SIGUENZA (3%) TORIJA (5%), TORREJÓN DEL REY (5 %), TÓRTOLA DE HENARES (3%), TORTUERO (4%), VALDEAVELLANO (3%), VALDECONCHA (3%), VALDEGRUDAS (3%), VALDERREBOLLO (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%), VIANA DE JADRAQUE (3%) y ZORITA DE LOS CANES (3%).

CARTAS DE PAGO DE RECIBOS NO DOMICILIADOS

El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica la notificación colectiva se realizará mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, no resultando obligatorio para la administración la emisión de avisos de domiciliación y cartas de pago. No obstante, a fin de facilitar el pago de los tributos a todos los contribuyentes, el Servicio de Recaudación realizará las siguientes actuaciones:

- Los valores domiciliados serán cargados en cuenta las fechas indicadas en el calendario fiscal. Los recibos domiciliados en un plazo, el cargo en cuenta se realizará el 20 de junio. Para aquellos que tengan establecido dos plazos, será el 20 de junio y el 20 de septiembre.
- Las cartas de pago de los valores no domiciliados se remitirán preferentemente por correo electrónico a los contribuyentes que hayan facilitado su dirección. El resto, se realizará por correo postal siempre y cuando el contribuyente no esté marcado como desconocido y el importe del recibo sea superior a 8 €.
- El Servicio de Recaudación procesará las cartas de pago devueltas por dirección incorrecta o desconocido por el operador postal que implicará la catalogación del contribuyente como desconocido a los efectos de correspondencia postal por correo ordinario.

FORMAS DE PAGO

- OFICINA VIRTUAL: https://dguadalajara.tributoslocales.es. Podrá realizarse por: BIZUM y PAGO CON TARJETA.
- WEB DIPUTACIÓN: https://recaudacion.dguadalajara.es/pago-de-tributos-con-tarjeta. PAGO CON TARJETA.
- OFICINAS DE RECAUDACIÓN. Podrá realizarse por: BIZUM, PAGO CON TARJETA y CARGO EN CUENTA.
- A TRAVÉS DEL TELÉFONO DE RECAUDACIÓN: 949 88 75 82. Podrá realizarse por: BIZUM, PAGO CON TARJETA y CARGO EN CUENTA.
- A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS, en el horario que tengan establecido: Caixabank SA, Ibercaja Banco SAU, Banco Santander, BBVA y Caja Rural de Castilla-La Mancha.

ATENCION AL CONTRIBUYENTE

Se podrá contactar por correo electrónico: Inforecaudacion@dguadalajara.es

En nuestras oficinas: GUADALAJARA: C/ Atienza, 4 (949 88 75 82), BRIHUEGA: Pza. Jardinillo, 1 (949 28 02 49), MOLINA DE ARAGÓN: Pza. España, 1 (949 83 01 01) y SIGUENZA: Pza. Mayor, 4 (949 39 06 88).

Guadalajara, a 23 de mayo de 2025. LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo: Susana Alcalde Adeva.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE DELINEANTE

1573

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2025, ha acordado aprobar la convocatoria de selección para constitución de bolsa de trabajo temporal de Delineante, para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría, de conformidad con las siguientes bases:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE DELINEANTE

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de Delineante, para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas. La plaza de Delineante está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C1.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia número 73, de 18 de abril de 2022).

SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a. Estar en posesión del título de FPII Delineante o equivalente que les habiliten para el ejercicio de esta profesión, o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

b. Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de nueve euros con sesenta y siete céntimos (9,67 €), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal-derechos de examen. No obstante, lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, acreditación que realizarán mediante el volante de demanda de empleo del correspondiente Servicio Público de Empleo o certificado expedido por dicho organismo, en el momento del devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (4,84 €).
c. El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal web de la Diputación Provincial de Guadalajara: (https://dguadalajara.es/web/guest/pagos). También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica (https://dguadalajara.sedelectronica.es), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la respectiva convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para justificar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de los servicios prestados que correspondan, con indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización.
- Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se

incorporarán de oficio, siempre y cuando los interesados así lo manifiesten en la instancia. En caso contrario deberá presentar certificado acreditativo.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Las personas aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con discapacidad, de haberlo, deberán indicarlo en la instancia.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de veinte días naturales, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de tres días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las Bases Genéricas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del ejercicio no podrán transcurrir más de cuatro meses. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, tres días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. FASE DE CONCURSO: Esta fase tendrá una valoración de un 25% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 30 puntos. Se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la prueba eliminatoria, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

a. Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 18,00 puntos, a razón de:
    - Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,30 puntos por mes.
    - Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,15 puntos por mes.
    - Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,10 puntos por mes.
b. Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones principales de la plaza que se convoca. En este sentido, únicamente se valorarán las acciones formativas que versen sobre las materias reseñadas en el Temario (Anexo II). La puntuación máxima por este concepto será de 9,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:
    - Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras

Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,20 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,50 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,00 puntos; cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 3,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 5,00 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.
- Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1 (con tres decimales).

c. Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 3 puntos, de la manera siguiente:
   - Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 1,00 puntos.
   - Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 3,00 puntos.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 90 puntos. La oposición constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, y que consistirá en:

- Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test (de las cuales entre el ocho y el diez por ciento se plantearán con carácter práctico) sobre los temas del programa que figura en la convocatoria (Anexo II), de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario: 23 temas. Cuestionario: 50 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 55 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta (o, en su caso, la más correcta). Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,800 puntos, las mal contestadas restarán 0,360 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 90 puntos.

El Tribunal, en función de los resultados obtenidos por las personas aspirantes y antes de conocer sus identidades, fijará la puntuación mínima del ejercicio que determine la aprobación del ejercicio y su pase a la fase de concurso.

El Ejercicio será confeccionado por la Presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la Presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

La Secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la Presidencia del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

La Secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la Presidencia del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

La Secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la Presidencia del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida, así como de la fase de concurso.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición. La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria

de una nueva bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.7 d 2018– Núm. 29 20

ANEXO II

TEMARIO

TEMA 1. El Personal al Servicio de las Administraciones Publicas conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de Personal. Adquisición y Pérdida de la relación de Servicio. Situaciones Administrativas. Derechos de los Empleados Públicos. Régimen Disciplinario.

TEMA 2. El municipio y la provincia en el régimen local: organización y competencias. Disposiciones comunes a las entidades locales: régimen de funcionamiento y relaciones interadministrativas.

TEMA 3. El procedimiento administrativo común: garantías, iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

TEMA 4. Los contratos del Sector Público. Clases. Régimen Jurídico. Las partes del contrato. El órgano de contratación. La capacidad y la solvencia del empresario. El objeto, precio y cuantía del contrato.

TEMA 5. Igualdad de género: conceptos generales y normativa.

TEMA 6. Fundamentos del dibujo técnico.

TEMA 7. Sistemas de representación: diédrico, axonométrico, perspectiva.

TEMA 8.- Geometría descriptiva: Planos, puntos, rectas, poliedros, superficies curvas, intersecciones y tangencias.

TEMA 9.- Geometría descriptiva: Superficies curvas, intersecciones y tangencias.

TEMA 10.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Sistemas Generales. Planos de urbanismo. Conceptos principales de urbanismo, definiciones, acotado y escalas. Servidumbres.

TEMA 11.- Generalidades sobre cartografía. Generalidades sobre redes topográficas y geodésicas. Planos cartográficos. Proyecciones cartográficas. Redes topográficas y geodésicas.

TEMA 12.- Tipos de proyectos. Documentos de un Proyecto. Conceptos, estructura, contenidos.

TEMA 13.- Coordenadas cartesianas. Concepto de acimut. Cálculo de acimut y distancias. Representación altimétrica del terreno.

TEMA 14.- Conceptos generales de construcción. Elementos estructurales.

TEMA 15.- Conceptos generales de construcción. Perfiles Longitudinales. Rasantes y Secciones.

TEMA 16.- Conceptos generales de construcción. Alzadas y perfiles transversales de obras.

TEMA 17.- Conceptos generales de construcción. Compensación de tierras de obras. Detalles y secciones de obras.

TEMA 18.- Cálculo de superficies y volúmenes. Métodos numéricos y gráficos.

TEMA 19.- Topografía. Concepto, necesidad y objeto de la Topografía. Métodos topográficos. Sistema de representación en levantamientos topográficos. Sistema de planos acotados. Límite de planos topográficos.

TEMA 20.- Replanteos en campo de elementos constructivos por diferentes métodos.

TEMA 21.- AUTOCAD. Conceptos generales. Tipos de archivos, combinación y uso de elementos BIM. Configuración de plóter y ficheros PLT.

TEMA 22.- AUTOCAD. Creación de bloques y uso de Referencias Externas. Modos de referencia a objetos. Georreferenciación. Digitalización de planos. Dibujo de objetos geométricos. Renderizado y sombreados. Representación 3D.

TEMA 23.- Sistemas de Información Geográfica. Definición. Componentes y sus funciones. Topologías, modelos de datos y tipos de SIG. Correlación con programas de CAD. Georreferenciación. Formatos ráster y vectorial.

SOLICITUD

(ANEXO I)

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DATOS PERSONALES:

NOMBRE: _____ 1ER APELLIDO: _____

2º. APELLIDO: _____ D.N.I.: _____

LOCALIDAD: _____ DOMICILIO: _____

CÓD.POSTAL: _____ TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

TITULACIÓN: _____

FECHA NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____

CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA:

Indique, si procede, el grado de discapacidad y las adaptaciones de tiempo o medios que requiere (debe justificarlo):

EXPONE:

1. Que conoce la convocatoria del proceso selectivo indicado anteriormente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº _____, de fecha _____.
2. Que desea tomar parte en el mismo y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados en la base correspondiente de la misma, comprometiéndose a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
3. Que acompaña justificante de haber abonado el importe de los derechos de examen.
4. Que para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases).

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria. Guadalajara, a _____ de _____ de _____

(firma)

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

(*) CONTINÚA AL DORSO: ☐ SI ☐ NO

INFORMACIÓN BASICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACION DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 – 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Guadalajara, 21 de mayo de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2024

1575

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [http://aldeanuevadeguadalajara.sedelectronica.es].

En Aldeanueva de Guadalajara, a 22 de mayo de 2025. El Alcalde. Fdo. Raúl Palomino Vicente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (LÍNEA 1). PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

1577

Vista la necesidad de crear una Bolsa de Trabajo, mediante la selección de personas desempleadas inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, que cumplan los requisitos de las presentes bases para la contratación de CINCO plazas de TRABAJADORES/AS (3 peones de mantenimiento del medio natural y 2 peones de mantenimiento de instalaciones de servicios públicos), para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento de Cifuentes, al amparo de la subvención para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo FSE + 2021-2027 solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº128 de fecha 22/04/2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº84 de fecha 05/05/2025.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

De conformidad con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la creación de una Bolsa de Trabajo de 3 peones de mantenimiento del medio natural y 2 peones de mantenimiento de instalaciones de servicios públicos.

Relación de admitidos/as colectivos prioritarios Art.16.1. b.:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1040	DAVID SANZ LÓPEZ	**1645***
1091	PEDRO GIL PEÑA RUBIO	**8767***

Relación de admitidos/as colectivos no prioritarios Art. 16.5:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1010	STEFAN RUXANDA	**9429***
1011	ROBERTO JESÚS GILOLMO GRANDE	**1232***
1012	LUIS VICENTE RUEDAS ARÉVALO	**1099***
1041	PURIFICACIÓN ROMERA IBARRA	**6603***
1051	Mª CARMEN FERNÁNDEZ DE FRUTOS	**6750***
1096	EUGENIO MARCO ROJO	**1141***

Relación de excluidos/as:

Nº REG.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA
1009	Mª ÁNGELA PÉREZ SANZ	**1642***	No cumple base Tercera 3. f
1026	JUAN RAMÓN CRUZ GAMARRA	**6527***	No cumple base Tercera. – No inscrito Oficina Emplea a fecha de registro de Oferta
1042	JUAN ANTONIO CUTILLA GONZÁLEZ	**1239***	No cumple base Tercera. - Edad
1046	HAFIDA RAHOUI	**1943***	No cumple base Tercera 3. f
1073	CARLOS GAMARRA RIBALDA	**1645***	No cumple base Tercera 3. f
1113	YAHYA AMEZIANE	**7907***	No cumple base Tercera 3. f
1116	NATALIA DÍAZ MARTÍNEZ	**3526***	No cumple base Tercera. – No inscrita Oficina Emplea a fecha de registro de Oferta
1120	OLGA ELIZABETH MERA ROMÁN	**2320***	No cumple base Tercera 3. f
1149	ELENA FLETE SECO	**8953***	No cumple base 4ª.- Fuera de plazo No cumple base 3ª.- No inscrita en Oficina Emplea de Castilla la Mancha

Segundo. – Otorgar un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formular reclamaciones.

Tercero. – Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la Página Web.

En Cifuentes a 22 de mayo de 2025, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN MERCADILLO MUNICIPAL EJERCICIO 2025 TRIMESTRE 02

1576

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2025-1616 dictada con fecha 20/05/2025 de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del MERCADILLO MUNICIPAL, referido al ejercicio 2025, SEGUNDO TRIMESTRE, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por MERCADILLO correspondiente al año 2025, SEGUNDO TRIMESTRE durante el plazo: 01/06/2025 - 30/06/2025.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
MERCADILLO MUNICIPAL 2025, SEGUNDO TRIMESTRE	01/06/2025 - 30/06/2025	02/06/2025

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 22 de mayo de 2025. LA TESORERA. BEGOÑA VAZQUEZ ALBACETE.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACION DE CONTADORES

1580

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 27 de marzo de 2025, aprobatorio de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación de contadores”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACION DE CONTADORES

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el quese aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regula por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a viviendas, locales e industrias, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores

ARTÍCULO 3º.- DEVENGO.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previo la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

ARTÍCULO 4º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General

Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en la vivienda, local o industria donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda o industria.
- Y en la colocación y utilización de contador individual.

ARTÍCULO 6º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.

1. Por cada vivienda, local o industria y año:

- Cuota fija por semestre 18,75 euros
- De 0 a 100 m3 0,56 euros
- De 101 a 150 m3 1,13 euros
- De 151 m3 en adelante 2,50 euros
- El uso industrial y ganadero del agua, cuando exceda de 150 m3/semestre se cobrará, no obstante, de acuerdo con la tarifa establecida en el tramo anterior, es decir 1,13euros.
- Asimismo, cuando el consumo exceda de 150 m3 y este se derive de fugas en el interior de viviendas, desconocidas por el interesado, y siempre y cuando se acredite la reparación, se cobrará también de acuerdo con la tarifa establecida en el tramo anterior, es decir, 1,13€.

2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 240,00euros por cada vivienda o local-

3. Por la instalación de contador para la toma de datos a efectos del pago de la cuota tributaria. 70,00 euros

ARTÍCULO 7º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Públicas no estarán obligadas al pago de la tasa cuando solicitaren licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales siempre que sean necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para usos que inmediatamente interese a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

ARTÍCULO 8º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. Las comunidades de vecinos o edificios donde haya más de una vivienda y/o local, vendrán obligadas a establecer un contador general, exclusivamente para las zonas comunes. Cada vivienda, local o industria existente en el edificio tiene obligación de tener un contador individual. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todas las viviendas, locales o industrias deberán haber cumplido la obligación anteriormente establecida.
2. Las solicitudes para la instalación de contadores individuales serán presentadas en el Ayuntamiento
3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.
4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

ARTÍCULO 9º.- CONCESIÓN.

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

ARTÍCULO 10º.-

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fábricas, colegios, etc., así como la ganadería.

3. Para usos oficiales.

ARTÍCULO 11º.-

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello qué le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida, la cesión gratuita o la reventa de agua.

ARTÍCULO 12º.-

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos,

manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos por los interesados.

ARTÍCULO 13º.-

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

ARTÍCULO 14º.-

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada a la vivienda, local o industria para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra vivienda, local o industria , cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los “limitadores de suministro de un tanto alzado”. Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

ARTÍCULO 15º.-

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

ARTÍCULO 16º.-

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos semestral, la cuota que no se haya hecho efectiva, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua.

ARTÍCULO 17º.-

En caso de que: por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

ARTÍCULO 18º.- RESPONSABLES.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán

solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores concursales y de sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

ARTÍCULO 19º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 20.- INTERPRETACIÓN.

Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas normas de aplicación y desarrollo de la presente ordenanza sean necesarias, así como para resolver las dudas que surjan en su interpretación.

ARTÍCULO 21. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de las Prestaciones Patrimoniales Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL. —Con la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la ordenanza anterior.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Espinosa de Henares, a 22 de mayo de 2025. Eduardo Navarro Álvarez El Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

1579

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 27 de marzo de 2025, aprobatorio de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO y REGIMEN.-

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 19 de la expresada Ley de Haciendas Locales, se establece en este Municipio, la “ TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.”

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho Imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

1.- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal. La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

2.- No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

3.- El servicio dé evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las viviendas, locales e industrias, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, devengándose la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

4.-Para el supuesto de que en un solo edificio existan dos o más viviendas y/o locales, la base imponible se individualizará para cada uno de ellos

ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.-

1.- Son obligados tributarios como sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 apartado cuarto de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien del suministro de agua potable.

El propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la vivienda, local e industria objeto de hecho imponible, cuando se trate de la concesión de licencia.

El propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario, incluso en precario, por la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red del alcantarillado municipal.

2.- Son sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles beneficiados, por el servicio, quienes podrán repercutir, las cuotas satisfechas a los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.-

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida de red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 12 euros por vivienda, local o industria, y se exigirá por una sola vez.

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija en:

Cuota de servicio por vivienda o local no destinados a actividades comerciales, industriales o de servicios, 50 euros anuales.

Cuota de servicio por vivienda o local destinados a actividades comerciales, industriales o de servicios, 60 euros anuales.

El cobro de la cuota se efectuará semestralmente mediante recibos derivados del Padrón.

ARTÍCULO 5.- INTERPRETACIÓN.

Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas normas de aplicación y desarrollo de la presente ordenanza sean necesarias, así como para resolver las dudas que surjan en su interpretación.

ARTÍCULO 6. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de las Prestaciones Patrimoniales Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL. —Con la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la ordenanza anterior.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Espinosa de Henares, a 22 de mayo de 2025. Eduardo Navarro Álvarez El Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

1578

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 27 de marzo de 2025, aprobatorio de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 19 de esta última norma, se establece en este Municipio, la "Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos".

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- El servicio de recogidas de basura será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.-

1.- Son obligados tributarios como sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 apartado cuarto de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se

preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas y entidades señaladas en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- DEVENGO.-

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

ARTÍCULO 6º.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.-

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales y solares que tengan o hayan tenido contratado algún otro servicio (alcantarillado, agua,...).. A estos efectos sé considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad. Par el supuesto de que en un solo edificio existan dos o más viviendas y/o locales, la base imponible se individualizará para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria a aplicar será la siguiente:

1. Por cada vivienda: 90Euros.

ARTÍCULO 8º.-

Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

ARTÍCULO 9º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

ARTÍCULO 10º.- PLAZOS Y FORMA DE DECLARACION E INGRESOS.-

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

ARTÍCULO 11º.-

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 13.- INTERPRETACIÓN.

Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas normas de aplicación y desarrollo de la presente ordenanza sean necesarias, así como para resolver las dudas que surjan en su interpretación.

ARTÍCULO 14.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de las Prestaciones Patrimoniales Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL.

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la ordenanza

anterior.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Espinosa de Henares, a 22 de mayo de 2025. Eduardo Navarro Álvarez El Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/03/2025 AL PRESUPUESTO VIGENTE

1582

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 3/2025 al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara ejercicio 202, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 25 de abril de 2025 y expuesto al público durante el periodo 30 de abril de 2025 y 21 de mayo de 2025, no se han presentado alegaciones, quedando definitivamente aprobada, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
Cap.2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	104.548,36	47.176,26
Cap,5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		57.372,10
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap.6	Inversiones Reales	160.673,27	160.673,27
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	265.221,63	265.221,63

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 2/CE/03 al Presupuesto de 2025 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 23 de mayo de 2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.: Ana Cristina Guarinos López.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/02/2025 AL PRESUPUESTO VIGENTE

1581

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 2/2025 al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara ejercicio 202, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 25 de abril de 2025 y expuesto al público durante el periodo 30 de abril de 2025 y 21 de mayo de 2025, no se han presentado alegaciones, quedando definitivamente aprobada, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap.6	Inversiones Reales	6.996.548,55	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.996.548,55	

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 2/CE/02 al Presupuesto de 2025 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 23 de mayo de 2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

PRESUPUESTO DEFINTIVO EJERCICIO 2025

1584

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	63.000,00
2	Impuestos Indirectos.	5.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	54.550,00
4	Transferencias Corrientes.	126.400,00
5	Ingresos Patrimoniales.	54.050,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	303.500,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	91.400,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	158.400,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	20.600,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00

	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	27.500,00
7	Transferencias de Capital.	5.600,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	303.500,00

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN

Funcionarios 1

Laboral Fijo 3

Laboral Temporal 2

Otro personal 1

TOTAL PLANTILLA: 7

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Milmarcos a 21 de mayo de 2025 El Alcalde, Fdo Fernando Marchán Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2024

1583

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Milmarcos a 21 de mayo de 2025 El Alcalde Fdo: Fernando Marchán Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE UN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL.

1585

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2025, se aprobó la contratación de un peón de servicios múltiples en régimen laboral temporal a tiempo parcial, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica http://povedadelasierra.sedelectronica.es aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://povedadelasierra.sedelectronica.es

En Poveda de la Sierra, a 22 de mayo de 2025. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

1586

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal Reguladora del impuesto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en el municipio de Salmerón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de SALMERÓN.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a. Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
b. Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
c. Las obras provisionales.
d. La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
e. Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
f. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
g. Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
h. La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
i. Los usos o instalaciones de carácter provisional.
j. La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
k. Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
l. La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003,

de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra, esto es, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización (artículo 101 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

En todo caso, el coste de ejecución material no podrá ser inferior al que resulte de aplicar los costes de referencia previstos en el anexo I de la presente ordenanza.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria.

a. Para las Instalaciones, Construcciones y Obras relacionadas en el Artículo 3, comprendidas entre los apartados “a)” y “j)” ambos inclusive, la cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en los siguientes términos:
    - 3 % sobre base imponible hasta 10.000,00 euros (presupuesto de ejecución material).
    - 1% sobre la base imponible exceso sobre 10.000,00 euros (presupuesto de ejecución material).
b. Para las Instalaciones, Construcciones y Obras relacionadas en el Artículo 3, apartado “k)”, el impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 3,9 %.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones.

Se reconocerán en materia del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras las exenciones de carácter obligatorio previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A tenor del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1. Carácter rogado: para gozar de las bonificaciones establecidas en esta ordenanza fiscal, será necesario que se soliciten por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse desde el inicio de la construcción, instalación u obra.

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras, y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

2. Compatibilidad: No son compatibles, y no podrán disfrutarse simultáneamente, las bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

3. Denegación de la bonificación.

La resolución por la que se conceda o deniegue la bonificación se notificará al interesado. Si se denegare la bonificación, se procederá a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje que proceda y con los intereses o recargos que correspondan; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

Se reconocen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

1.- Una bonificación del 40% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

Para gozar de esta bonificación será necesario que se solicite por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, lo que deberá efectuarse, al momento de presentar la solicitud de licencia municipal que autorice su realización, acompañando la siguiente documentación:

- Solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal y de bonificación sobre la cuota del impuesto.
- Memoria justificativa del interés o utilidad municipal.
- Identificación de la licencia de obras o urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.
- Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.
- Para la aplicación de esta bonificación se requiere solicitud del interesado y acuerdo expreso del Pleno municipal, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.- Una bonificación del 75% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquellas que

impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad. La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente. La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad, se efectuará ante la Administración tributaria municipal. A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de discapacitados las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. El grado de minusvalía deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente. No obstante, se considerará afecto a una minusvalía igual o superior al 33 por ciento a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación. La bonificación habrá de ser solicitada por el sujeto pasivo conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, adjuntado la documentación que justifique la pertinencia del beneficio fiscal y la liquidación provisional del impuesto aplicando la bonificación solicitada. La bonificación prevista en este apartado resulta incompatible con las demás bonificaciones establecidas en este artículo.

3.- Una bonificación del 40% a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

4.- Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Las bonificaciones no son aplicables simultáneamente.

ARTÍCULO 9. Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u

obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 11. Gestión.

A) Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.
Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.
Esta Ordenanza deroga la anterior ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) del Ayuntamiento de SALMERÓN.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.
La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2025 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I - COSTES DE REFERENCIA DE OBRA MENOR

CONCEPTO - PRECIO UNITARIO

- Sustitución o reparación de materiales de acabado de cubierta (retejado) 30 €/m2
- Sustitución o reparación de materiales de acabado de cubierta (tejado nuevo) 300 €/m2
- Apertura de huecos en fachadas, sin afectar estructura 180 €/m2
- Sustitución de carpinterías exteriores 200 €/m2
- Instalación de rejas o cierres 90 €/m2 o m. lineal
- Enfoscado de fachadas 22 €/m2
- Sustitución de acabados (chapados) en fachadas 96 €/m2
- Ejecución de pérgolas o porches sin cubrición horizontal 70 €/m2
- Solado de zonas descubiertas (patios, jardines) 50 €/m2
- Ejecución vallados con materiales ligeros (vallas metálicas) 20 €/m. lineal
- Soleras 30 €/m2
- Impermeabilizaciones 36 €/m2
- Ejecución vallados opacos (muros más rejas) 80 €/m. lineal
- Rehabilitación de edificios (sin estructura) 380 €/m2
- Acondicionamiento de planta como vivienda 380 €/m2
- Acondicionamiento de local comercial 330 €/m2
- Ejecución de porches 160 €/m2
- Construcción de piscinas, pistas de tenis y otras instalaciones deportivas 15.000 €/unidad
- Instalación o reparación de cocinas y cuartos de baño 2.500 €/unidad
- Instalación o reparación de aseos 1.500 €/unidad.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción.

En Salmerón, a 22 de mayo de 2025. EL ALCALDE, Fdo: Óscar Balcones Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025

1587

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 30 de abril de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. Lugar de presentación: Registro General.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Somolinos a 30 de abril de 2025. La Alcaldesa. Maria Inmaculada Garcia Jurado.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2024

1589

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [http://valdegrudas.sedelectronica.es].

En Valdegrudas, a 22 de mayo de 2025. El Alcalde. Fdo. Gregorio Santamaría Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PARA EL I CONCURSO MUNICIPAL DE AUTOS-LOCOS DE LAS FIESTAS PATRONALES VILLANUEVA DE LA TORRE 2025

1590

BDNS: código 834518

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria cuyo texto completo también puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.haciend.gob.es).

Con motivo de las fiestas patronales de Villanueva de la Torre que tendrán lugar entre los días 19 y 22 de junio de 2025, de acuerdo al programa elaborado por el Ayuntamiento para tales eventos, figura la convocatoria del I Concurso Municipal de elaboración de

AUTOS-LOCOS, el día 21 de junio de 2025, y que se regirá por las siguientes:

BASES

1.- OBJETO

El objeto de la convocatoria es impulsar la participación ciudadana y fortalecer las relaciones de la comunidad vecinal, así como su colaboración en actividades festivas durante las fiestas patronales de la localidad.

De entre los/as participantes al Concurso, se seleccionarán aquellos que el jurado considere mejor, según varios criterios.

2.- PARTICIPANTES

2.1.- Podrán participar todas las personas mayores de edad y empadronadas en Villanueva que lo deseen.

2.2.- Podrán participar todas las asociaciones y peñas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Villanueva de la Torre

2.3.- Tanto las personas físicas, como las asociaciones y peñas participantes, habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y con el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre. La presentación de estas certificaciones queda sustituida por una

declaración responsable conforme al artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Así mismo, no podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, igualmente relacionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

2.3.- No podrán participar en esta convocatoria las personas, asociaciones y/o peñas que tengan pendientes de justificación fuera de plazo o de reintegro, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

3.1.- Ningún premio será acumulable.

3.2.- Las personas, asociaciones y/o peñas que no efectúen la inscripción previa y recojan el dorsal, no podrán participar en el concurso, aunque sí se les permitirá participar en el desfile.

3.3.- Los/as participantes deberán estar preparados para el desfile, en el lugar marcado por la organización, 45 minutos antes del inicio de la actividad.

3.4.- Queda prohibida la utilización durante el desarrollo de la actividad de:

- Cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible.
- La participación de animales durante el mismo.
- Spray o cualquier otro material que por razones de seguridad pudieran poner en riesgo el normal desarrollo de la actividad.
- El uso de vehículos a motor, excepto los autorizados previamente por el ayuntamiento.
- No se podrán llevar carros de compra de superficies comerciales, aunque estén camuflados.
- No se podrán llevar botellas ni vasos de vidrio ni ningún otro recipiente con bebidas alcohólicas.
- Los y las menores que participen en el desfile de autos-locos deberán ser autorizados por sus tutores legales rellenando formulario de consentimiento.
- Prohibida la participación en estado de embriaguez.

3.5.- Criterios de valoración:

Los premios se otorgarán basándose en criterios de esfuerzo, de confección, creatividad, originalidad, vistosidad, utilización de materiales reciclados, así como puesta en escena, gracia y simpatía en su participación en el desfile. Los/as integrantes del jurado se situarán en cualquier punto del desfile y se reservarán el derecho de otorgar los premios, pudiendo dejar desierto cualquiera de ellos por ausencia de participantes.

3.6.- Derechos de Imagen

La inscripción y participación implica la aceptación de cesión de los derechos de las imágenes (fotografías y videos) que se realicen durante el Concurso.

4. INSCRIPCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

4.1.- Las inscripciones para la participación en el Concurso Autos Locos 2025 de Villanueva de la Torre, se realizarán en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (Plaza Mayor S/N 19209, Guadalajara), desde el día siguiente a su publicación en el BOP y hasta el día 18 de junio incluido, en horario de 09:00 h a 14:00, salvo festivos y fines de semana (solo personas físicas), en el registro telemático cuya dirección es: https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es , o a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la ley 30/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica (Asociación cultural, peña...), conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015,de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, deberá obligatoriamente presentar su solicitud por medios electrónicos.

4.2.-El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en la Administración General del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y en la Concejalía de Festejos, así como en la web municipal.

4.3.- La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

El plazo de inscripción comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y permanecerá abierto hasta el día 18 de junio incluido.

4.4.- La inscripción debe contener los siguientes datos:

- Hoja de Inscripción, acompañada de copia de DNI/CIF del solicitante.
- Declaración Responsable firmada.
- Las Asociaciones y Peñas municipales podrán participar, debiendo aportar Declaración Responsable y Ficha de Inscripción, firmada por quién ostente la representación, que deberá aportar la documentación acreditativa de la misma.

- Ficha de tercero.

5. PREMIOS

1º.- El importe total de los premios asciende a 600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.3380.48901 del vigente presupuesto general. Siendo el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, el Organizador y Patrocinador único del Concurso.

2º Se establece una sola categoría y tres premios, 1º, 2º y 3º, con importe económico diferente.

1er Premio: 300€

2º Premio: 200€

3er Premio: 100€

3º Los premios quedan sujetos a las obligaciones fiscales, de comunicación y declaración con la Administración Tributaria Estatal, vigentes en el momento de su concesión. A tales efectos, la persona física o jurídica inscrita en el concurso será la responsable de tales obligaciones.

4º El abono de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la ficha de tercero.

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Instrucción de este procedimiento es la Concejalía de Festejos de ayuntamiento de Villanueva de la Torre. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Alcaldía del ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

7. JURADO

a. La selección y concesión del Concurso se realizará a propuesta de un jurado que será designado por la Concejalía de Festejos procurando, entre otros, que sean lo más variado posible en cuanto a edad, composición paritaria entre hombres y mujeres, y que no estén relacionados de forma directa con los/as participantes y estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidenta: Concejala Delegada de Festejos.
- Vocales: De 3 integrantes elegidos por la Concejalía de Festejos.
- Secretario/a: Designado por la Concejalía de Festejos.

b. Este jurado levantará acta final de sus resoluciones.

Dicha acta reflejará a los ganadores/as. Este documento constituirá propuesta de acuerdo que junto con el informe del órgano instructor se elevará a la Alcaldía, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

c. El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios en caso de baja participación.

d. Las decisiones del jurado serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

e. La participación en este concurso, conlleva la aceptación de las presentes bases.

f. Los/as concursantes se comprometen a aceptar las bases, así como, las decisiones del Jurado.

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución relativa a lo concesión de los premios será emitida por la Alcaldía, en el plazo de 7 días desde la propuesta que formule el Jurado, sin perjuicio de que el día del concurso el Jurado pueda hacer publico verbalmente el resultado de sus deliberaciones.

La resolución de la concesión de los premios será notificada a todos lo participantes mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa. Se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

9. OTRAS DETERMINACIONES

8.1 La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando excluidos las creaciones que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.

8.2 La organización podrá introducir, si lo cree necesario y previamente motivado, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

10. NORMA FINAL

Las presentes Bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 39/20015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.

ANEXO I

Inscripción y Declaración Responsable Persona Física

Nombre y Apellidos:

DNI o documento acreditativo equivalente:

Domicilio;

Teléfono:

Dirección de Correo Electrónico:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Haber alcanzado la mayoría de edad y que quiero inscribirme de manera voluntaria al I Concurso de Autos Locos de Villanueva de la Torre.

Segundo.- Que me encuentro al corriente de pago de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y con el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Tercero.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Cuarto.- Que no tengo pendiente de justificación fuera de plazo, ni pendiente de reintegro, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Quinta.- Que autorizo al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a comprobar los datos anteriormente expresados.

En Villanueva de la Torre, a de 2025

Firmado

ANEXO II

Inscripción y Declaración Responsable Asociaciones Participantes

Datos de la Asociación:

- Nombre:
- CIF:
- Dirección:
- Teléfono:
- Correo Electrónico:

Datos de la persona Representante:

- Nombre:
- DNI:
- Dirección:
- Teléfono:
- Correo Electrónico:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que la inscripción como participante de la asociación a la que represento, se realiza de manera libre y voluntaria, aceptando las presentes Bases.

Segundo.- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según se establece en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y con el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Tercero.- Que la asociación a la que represento no se halla incursa en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Cuarto.- Que la asociación a la que represento no tiene pendiente de justificación fuera de plazo ni pendiente de reintegro, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Quinta.- Que como representante de la asociación, autorizo al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a comprobar los datos anteriormente expresados.

En Villanueva de la Torre, a de 2025

Firmado

Anexo III

SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de Tercero

Modificación de datos de Tercero

DATOS PERSONALES

1.- Nombre y Apellidos / Razón Social: _____ _____

2.- Calle: _____ Nº _____ Piso _____ Población _____ Provincia _____ Distrito Postal _____ Teléfono _____

3.- CIF: _____ NIF: _____

Conforme: EL TERCERO Fecha:

Fdo._____

DATOS BANCARIOS

Código Cuenta Cliente (IBAN):

ES_ _/__ __ __ __/__ __ __ __ /__ __ __ __ /__ __ __ __/__ __ __ __

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales y a través de la cumplimentación del presente formulario, el tercero presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales facilitados, que serán incorporados a los ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, cuya finalidad es la gestión fiscal, contable y administrativa.

Igualmente le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través de escrito, adjuntando fotocopia de su DNI o Pasaporte, presentado en el registro de entrada, mediante cualquiera de los métodos permitidos legalmente.

En Villanueva de la Torre, a 22 de mayo de 2025, La Alcaldesa, Sonsoles Rico Ordóñez

AYUNTAMIENTOS

E.A.T.I.M. VALDEPINILLOS

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

1588

PRESUPUESTO GENERAL DE LA EATIM DE VALDEPINILLOS. EJERCICIO 2025. RESUMEN POR CAPÍTULOS.

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 24 de abril de 2025 se adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPITULOS		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	1IMPUESTOS DIRECTOS	0.00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0.00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	13000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24200
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	34000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS		80.200
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPITULOS		
CAP.	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	15.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	25.000,00

3	GASTOS FINANCIEROS.....	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	9.000,00
6	INVERSIONES REALES.....	30.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS		80.200,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Valdepinillos a 22 de mayo de 2025. El Alcalde. Agustin Bris Gomez.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

LISTADO ADMITIDOS Y EXLCUIDOS BOLSA FUNCIONARIOS INTERINOS ARQUITECTO

1591

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	12/03/2025
Informe de Secretaría	15/04/2025
Bases Generales de la Convocatoria	15/04/2025
Informe-Propuesta de Secretaría	15/04/2025
Informe de Fiscalización	15/04/2025
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	15/04/2025
Anuncio BOP	21/04/2025

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la/s plaza/s siguientes:

CONSTITUCIÓN DE BOLSA de interinidad de Arquitecto SUPERIOR

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
XX8616XX	ALMUDENA CEBALLO BERROETA
XX13629XX	ALVARO SANZ JUBERIAS

XX12246XX	ANA LORIGUILLO SOLIS
XX98894XX	ANGEL JAVIER DE GREGORIO MARTIN
XX38680XX	ASCENSION CABEZUELO MARTINEZ
XX10560XX	EDUARDO TORRES MARTINEZ
XX11783XX	FATIMA LOPEZ DE DIEGO
XX11557XX	JAVIER DEL CASTILLO CALVO
XX12253XX	JAVIER VICTOR DE ISIDRO MARMOL
XX08416XX	JOSE LUIS VERDE RUBIO
XX98507XX	MARIA JESUS GIMENO LONGAS
XX07331XX	OSCAR UTRILLA RECUERO
XX38128XX	ROSA BELEN BRAVO IZQUIERDO
XX01694XX	SILVIA MONTERO UREÑA
XX14684XX	VICTOR FERNANDEZ MARCOS

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos del proceso selectivo indicado con arreglo al siguiente detalle de las causas de exclusión:

NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
GLORIA LOPEZ LOPEZ	XX28616XX	1

Motivos de exclusión:

1. SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [http://msdelacampina.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Fontanar a 15 de mayo de 2025. Fdo: El Presidente, D. Lucas Castillo Rodriguez

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

CONVOCATORIA Y BASES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

1592

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA Y BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONAS DESEMPLEADA Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLE POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2025.

Vista la necesidad de seleccionar una plaza de TRABAJADOR/A, a jornada completa, del Plan Extraordinario de Empleo de la Mancomunidad Turística del Cañón del Tajo – Guadalajara en Castilla-La Mancha, relativa a las ayudas establecidas en la Orden 220/2024, de 27 de Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM de 07/01/2025), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Presidencia se ha resuelto

Primero.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

UnaPlaza de TRABAJADOR/A, para el Proyecto de " MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL INFRAESTRUCTURAS CAÑON DEL TAJO" que prestará sus servicios en las zonas ribereñas del Cañón del Tajo de los municipios de Poveda de la Sierra, Peñalén, Taravilla y Zaorejas (Guadalajara), con una duración de seis meses.

Segundo.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

"La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 Castilla – La Mancha"

BASES DE SELECCIÓN:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de TRABAJADOR/A del Plan de Empleo, para personal laboral temporal, dependiente de la

Mancomunidad Turística del Cañón del Tajo, al amparo de la subvención para la ejecución de los proyectos de interés general o social solicitados por la Mancomunidad y que le ha sido concedida para la contratación del personal, con arreglo a las Órdenes que la regulan y a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los ejercicios y anualidades a que se extienda la duración del contrato.

Denominación del puesto de trabajo: Peón

- Proyecto:MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL INFRAESTRUCTURAS CAÑON DEL TAJO

Características:

Dicha plaza está adscrita a la Presidencia.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

1. La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

2. La duración del contrato será de 180 días naturales.

3. La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4. En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”.

5. En el marco de los contratos, las entidades participantes podrán prever actuaciones de orientación laboral para el empleo.

TERCERA. Personas participantes y requisitos

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c)

del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleos, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

4. Debido a las tareas a realizar se requiere a los participantes el carné de conducir B1.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- La Mancomunidad presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Molina de Aragón con el plazo de cinco días hábiles de antelación respecto de la fecha de inicio del proceso de selección que se realice.

2.- Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al/la Sr. Presidente de la Mancomunidad Turística del Cañón del Tajo, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad (en horario de 9. a 14 horas y de 16 a 18 horas, de lunes a juevees) o bien mediante el procedimiento que regula la ley 39/2015 en el plazo de diez días hábiles, desde el 26 de mayo al 7 de junio de 2025.

3.- Las bases del proceso selectivo, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Tablón de edictos de la Mancomunidad Turística del Cañón del Tajo y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad: https/canondeltajo.sedelectronica.es

4.- La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.

- Instancia de solicitud.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Fotocopia del carné de conducir.
- Declaración responsable del solicitante indicando si percibe o no algún tipo de ayuda, y en caso positivo, especificar de qué tipo de ayuda se trata.
- Ingresos para el cálculo de la renta per-cápita. (Nóminas, pensiones, declaraciones de renta…etc)

5.- La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El participante en el proceso que falseará o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Mancomunidad Turística del Cañón del Tajo, previa comprobación de la documentación solicitada, remitirá a la oficina de empleo de Molina de Aragón la relación de personas que hayan presentado solicitud de participación, y todo ello con el fin de que la citada oficina elabore una lista baremada y priorizada de aspirantes, la cual será tenida en cuenta por la Mancomunidad, a la hora de contratar, exponiendo el resultado en el tablón de edictos de la Mancomunidad y en el tablón de anuncios de la sede electrónica https/canondeltajo.sedelectronica.es

SEXTA. Criterios de Selección

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos establecidos en la Orden 220/2024, de 27 DE DICIEMBRE, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y en las presentes bases para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2024 (DOCM Nº 3, de 7 DE ENERO DE 2025)

SÉPTIMA. Calificación

Recibida la citada relación la Mancomunidad procederá a formalizar el contrato de trabajo con el primer/a candidato/a seleccionado/a o en caso de renuncia o cualquier otra incidencia con los/as siguientes candidatos/as en base a la lista enviada por la oficina de empleo.

El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

OCTAVA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad: https/canondeltajo.sedelectronica.es los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA. - Periodo de prueba

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 30 días naturales. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el Plan Extraordinario de Empleo.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

UNDÉCIMA. Incidencias

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla – La Mancha.

Contra la convocatoria, sus bases, procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, se podrá

interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de edictos, igualmente en el Tablón de anuncios del Servicio Periférico de Empleo y Economía.

En Poveda de la Sierra, a 16 de mayo de 2025. El Presidente, Ismael de Mingo Calvo

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN “CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DE LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA DEL CAÑÓN DEL TAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO”

PROYECTO: ““MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL INFRAESTRUCTURAS CAÑÓN DEL TAJO””

PUESTO DE TRABAJO: PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI/NIE:	MAIL:	TELF.:
DIRECCIÓN:		
CORREO ELECTRONICO:		
LOCALIDAD:	CÓD. POSTAL:	PROVINCIA:

Marcar con X

En Poveda de la Sierra, a _____de _____de 2025

El solicitante,

ILMO. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

	DATOS		DOCUMENTACIÓN A APORTAR
	Nacionalidad y Edad		DNI, NIE o Documento acreditativo de nacionalidad.
	Condición de desempleado. Periodos de Empleo		-Certificado fecha y periodos de inscripción de la oficina de empleo. -Informe de Vida Laboral
	Carné de conducir B1		Carné de conducir B1
	Acreditación de haber agotado prestaciones por desempleo y que no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación		Certificado de prestaciones del solicitante emitido por el SEPE.
	Menores de 25 años o mayores de 65 con cargas familiares		Libro de familia, Certificado de convivencia y/o Informe favorable de Servicios Sociales
	Acreditación de cotizaciones como autónomo		Informe de Vida Laboral
	Acreditación de ser o haber sido cuidador/a de persona dependiente. Acreditación de convivencia con persona dependiente		Informe de Servicios Sociales
	Discapacidad		Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente.
	Mujeres Víctima de violencia de genero		La sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctima, mientras que estén vigentes A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente. El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

	Renta per cápita de la unidad familiar. Ingresos		Documentos que acrediten los ingresos de la unidad familiar 1. Nómina de todos los miembros de la unidad familiar que trabaje. 2. Declaración de renta en caso de ser autónomos. 3. Certificados de prestaciones/subsidios por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral o certificado negativo en su caso. 4. Certificado o documento que acredite las ayudas, pensiones subsidios...procedentes de organismos distintos al SEPE. 5. Documento que acredite las pensiones de alimentos a favor de los hijos (se considerarán un ingreso más de la unidad) Certificado de la Entidad Financiera o recibo de alquiler de primera vivienda. (la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler se descontará de los ingresos)

DECLARACIÓN DE RESPONSABLE SOBRE PERCEPCIÓN DE INGRESOS

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

1.- Los miembros de mi unidad familiar que a continuación se relacionan perciben individualmente los siguientes ingresos mensuales NETOS:

NOTA: CUANDO EL VALOR SEA CERO, INDICARLO EXPRESAMENTE EN LA CASILLA PONIENDO CERO.

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	INGRESOS MENSUALES NETOS
INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR		

INGRESOS NETOS MENSUALES: .....

RENTA PER CÁPITA MENSUAL : ..... €/MES

Nº DE MIEMB. DE LA U. FAMIL.: .....

Documentación obligatoria a presentar para valorar la renta per cápita de la unidad familiar:

- Certificado expedido por el SEPE de cada uno de los miembros de la unidad familiar en edad laboral, acreditativo de si se cobra algún tipo de prestación, ayuda o subsidio por desempleo, o no se cobra, y en su caso la cuantía.
- Informes de Vida Laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, actualizados, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud.

El solicitante y miembros de su unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN a la Mancomunidad Turística del Cañón del Tajo, al Servicio de Empleo de Castilla La Mancha y al SEPE a acceder a los datos aquí declarados, con el objeto de comprobar la certeza de los mismos.

FDO: _____ FIRMA _____ DNI _____

FDO:_____FIRMA_____ DNI_____

2.- Que no he sido separado del Servicio de Administraciones Públicas, hallarme inhabilitado y no padecer enfermedad o defecto físico para el desempeño del puesto.

En .....a _____ de _____ de 2025

FDO: _____ FIRMA _____ .

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA DEL CAÑÓN DEL TAJO

☐ INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña. Tratamiento: ENTRADAS Y SALIDAS de actuaciones administrativas. - Finalidad: Tramitar el servicio solicitado - Legitimación: Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento - Destinatarios: Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - Derechos: En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos al E.

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de otras informaciones de interés general, o para informaciones que pudieran interesarme o afectarme.

En Poveda de la Sierra, a 20 de mayo de 2025, El Presidente, Ismael de Mingo Calvo

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. VALDEPINILLOS

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

1593

PRESUPUESTO GENERAL DE LA EATIM DE VALDEPINILLOS. EJERCICIO 2025.
RESUMEN POR CAPÍTULOS.

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 24 de abril de 2025 se adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPITULOS		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	1IMPUESTOS DIRECTOS	0.00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0.00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	13000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24200
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	34000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS		80.200

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPITULOS		
CAP.	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	15.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	25.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	9.000,00
6	INVERSIONES REALES.....	30.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00

9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS		80.200,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Valdepinillos a 22 de mayo de 2025. El Alcalde. Agustin Bris Gomez.